



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0692  
EXPEDIENTE Nº 5721-006612/14

NEUQUÉN, 20 ABR 2015

**VISTO:**

La documentación presentada por el Instituto Terciario Séneca, de Neuquén Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Terciario SÉNECA es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-110, Nivel Terciario, sin Aporte Estatal, según Resolución Nº 0560/02;

Que en el Instituto Terciario SÉNECA se dicta la Tecnicatura Superior en Gestión Hotelera, Plan de Estudio Nº 474 y es necesario desafectarlo;

Que a los efectos de iniciar las actividades educativas a partir del Ciclo Lectivo 2015, el Instituto Terciario Séneca, solicita la adopción del Plan de Estudios Nº 545, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Hotelera";

Que la oferta educativa cuenta con un título de "Técnico Superior en Gestión Hotelera";

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior;

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, la presente Resolución debe ser aprobada jurisdiccionalmente y luego remitida al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **DESAFECTAR** a partir de la Cohorte 2015 del Instituto Terciario Séneca, CUE Nº 580103000, el Plan de Estudio Nº 474 perteneciente al Nomenclador Curricular Provincial.
- 2º) **ADOPTAR** a partir de la Cohorte 2015, en el Instituto Terciario Séneca, CUE Nº 580103000, el Plan de Estudio Nº 545 del Nomenclador Curricular Provincial y el Régimen de Correlatividades correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Gestión Hotelera".

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0692  
EXPEDIENTE N° 5721-006612/14

- 3°) **DETERMINAR** que a partir del Ciclo Lectivo 2015 no se abrirá inscripción a 1° año del Plan de Estudio N° 474; para el Ciclo Lectivo 2016 no se abrirá inscripción a 2° año del Plan de Estudio N° 474 y para el Ciclo Lectivo 2017 no se abrirá inscripción a 3° año del Plan de Estudio N° 474.
- 4°) **ESTIPULAR** que para el Ciclo Lectivo 2015 se implementará el 1° año del Plan de Estudio N° 545; para el Ciclo Lectivo 2016 se implementará el 2° año del Plan de Estudio N° 545 y para el Ciclo Lectivo 2017 se implementará el 3° año del Plan de Estudio N° 545.
- 5°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior se cursen las notificaciones de práctica a la Dirección General de Títulos y Equivalencias y se de continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 6°) **INDICAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 7°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección de Planeamiento Educativo; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo I y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLES  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAN  
Subsecretario de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación

Prof. IGNACIO LUIS VIVAS  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK  
Vocal Rama Media Técnica y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN